

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento (BOJA núm. 15, de 23.1.2009).

Advertido el error en la Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Universidades, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 de incentivos a las Academias y Reales Academias de Andalucía para financiar actividades de divulgación del conocimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 15, de 23 de enero, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página número 7, en el punto segundo, de la citada Resolución, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 al 30 de enero de 2009.»; debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de enero al 13 de febrero de 2009.».

Sevilla, 29 de enero de 2009.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, por la que se anuncia la convocatoria para el año 2009 para la solicitud de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005.

La Orden de 10 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Consorcios Escuela de Formación para el Empleo participados por la Junta de Andalucía (BOJA núm. 106, de 2 de junio de 2005), establece en su Disposición Adicional Segunda que la convocatoria para sucesivos ejercicios de las subvenciones destinadas a los referidos Consorcios Escuela se realizará mediante Resolución del Consejero de Empleo, en la que se fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Por ello en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

R E S U E L V O

Primero. Efectuar la convocatoria para el año 2009 de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de mayo de 2005, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes en veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los Consorcios Escuela relacionados en el Anexo I de la mencionada Orden de 10 de mayo de 2005.

Sevilla, 20 de enero de 2009

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se modifican las épocas de veda para la captura del longueiron (*Solen marginatus*) y la coquina (*Donax trunculus*) en el litoral de la provincia de Huelva en el 2009.*

El artículo 2 de la Orden de 25 de marzo de 2003, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen las tallas mínimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, faculta a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para reducir la época de veda hasta un mes, siempre que la época resultante quede incluida en el período establecido en dicha Orden.

Es por ello que a la vista de la evolución de las especies longueiron (*Solen marginatus*) y coquina (*Donax trunculus*), y en uso de las facultades conferidas

R E S U E L V O

Primero. Reducir el período de veda para la captura de la coquina (*Donax trunculus*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de marzo, ambos inclusive.

Segundo. Reducir el período de veda para la captura del longueiron (*Solen marginatus*), estableciéndose el mismo desde el 1 al 31 de mayo, ambos inclusive.

Tercero. El ámbito de aplicación es única y exclusivamente el litoral de la provincia de Huelva, durante el año 2009.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, para el resto de las especies de las zonas de producción del litoral onubense se mantienen las vedas que figuran en el Cuadro General de Tallas Mínimas y épocas de veda que se relacionan en el Anexo de la Orden citada anteriormente y en la Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un plan de gestión de la pesquería de la chirla (*Chamelea gallina*) en el Golfo de Cádiz.

Quinto. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será sancionado de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sexto. La presente surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 12 de enero de 2009.- La Delegada, M.^a Esperanza Cortés Cerezo.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ACUERDO de 13 de enero de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Bono Cultural.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece como mandato para los poderes públicos, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. Asimismo el artículo 44 del Texto Constitucional establece el acceso a la cultura como un derecho de los ciudadanos, que deben promover los poderes públicos.

Por otro lado, el Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10 dispone que la Comunidad Autónoma de

Andalucía fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida cultural y considerando entre los objetivos básicos de la Comunidad el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza. De igual forma, el artículo 33 recoge el derecho al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz; y el artículo 37 reconoce, entre los principios rectores de las políticas públicas andaluzas, el libre acceso de las personas a la cultura y el respeto a la diversidad cultural, así como la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía, especialmente el flamenco.

En este contexto normativo, con fecha 16 de abril de 2008 el Presidente de la Junta de Andalucía, en su Discurso de Inves-tidura de la VIII Legislatura, definió como un principio el hecho de considerar el acceso a la cultura como un derecho. Y para ello expresó el compromiso de poner en marcha, entre otras medidas, un programa denominado Bono Cultural, como forma de facilitar el acceso de los jóvenes y las jóvenes a los distintos productos culturales, así como de promover que el mundo de la creación artística forme parte de sus inquietudes.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y sobre la base del Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), que tiene como meta servir de guía para las políticas públicas hacia la materialización de la cultura como derecho del ciudadano, así como la incorporación de las nuevas tecnologías a la producción y difusión cultural, y la apuesta por el desarrollo del sector económico cultural, y con la finalidad de facilitar el acceso de la juventud a los bienes culturales en condiciones de igualdad real y efectividad en el territorio de Andalucía, se ha considerado necesario crear el Bono Cultural, que pretende generar nuevos públicos, iniciando su sensibilización en los distintos lenguajes culturales y expresiones artísticas contemporáneas, y facilitando la apreciación de nuestro patrimonio histórico. Este Bono, en una cuantía cierta, se entregará a las jóvenes y los jóvenes que cumplen los 18 años de edad, y estará destinado al consumo de bienes y servicios culturales, pretendiendo con todo ello motivar el hábito cultural.

Asimismo, se considera que la creación de nuevos públicos contribuye también al desarrollo de las industrias culturales, teniendo en cuenta que al aumentar su demanda, se fomenta y facilita tanto la producción cultural, como su distribución.

En virtud de todo ello, a propuesta de la Consejera de Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.6 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo

de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 13 de enero de 2009,

A C U E R D A

Primero. Crear el Bono Cultural, con las siguientes características:

1. Objeto: Programa para facilitar el acceso a bienes y servicios culturales.
2. Destinatarios: Las jóvenes y los jóvenes que alcancen la mayoría de edad a partir del 1 de enero de 2009.
3. Requisitos:

- Cumplir los 18 años de edad.
- Tener vecindad administrativa en cualquier municipio de Andalucía.

4. Características: El Bono Cultural consiste en un talonario para cada destinatario, de carácter personal e intransferible, cuya obtención será gratuita y que será entregado de oficio a cada uno de los beneficiarios. Cada talonario tendrá un contravalor de 60 euros.

Los talones del Bono Cultural se podrán canjear por productos y servicios culturales conforme a la oferta que se establezca, tales como representaciones de artes escénicas, conciertos de música, obras audiovisuales y cinematográficas, ediciones literarias o fonográficas, exposiciones de artes plásticas, actividades de patrimonio histórico, museos, expresiones de flamenco, así como otras manifestaciones de interés cultural.

Cada talonario del Bono Cultural tendrá una validez de un año a contar desde su expedición.

5. Ejecución: El Bono Cultural se gestionará por la Consejería de Cultura a través de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

Segundo. Atribuir a la Consejera de Cultura, dentro del ámbito de sus competencias, la facultad de dictar las disposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Bono Cultural.

Tercero. El presente Acuerdo producirá efectos desde el uno de enero de 2009.

Sevilla, 13 de enero de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura